

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA LA MOVILIDAD DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN POST OBLIGATORIA, QUE CURSEN ESTUDIOS FUERA DEL MUNICIPIO DE VALLIRANA PARA EL CURSO 2026-2027.

1

- **Marco legal**
- **Indicación de la aprobación de las bases reguladoras i su publicación.**
- **ARTÍCULO 1.- Objeto**
- **ARTÍCULO 2.- Finalidad**
- **ARTÍCULO 3.- Requisitos**
- **ARTÍCULO 4.- Personas beneficiarias**
- **ARTÍCULO 5.- Criterios de adjudicación de las ayudas y priorización**
- **ARTÍCULO 6.- Consignación presupuestaria**
- **ARTÍCULO 7.- Cuantía de la ayuda**
- **ARTÍCULO 8.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes**
- **ARTÍCULO 9.- Documentación**
- **ARTÍCULO 10.- Plazo de ejecución**
- **ARTÍCULO 11.- Plazo y forma de justificación**
- **ARTÍCULO 12.- Tramitación**
- **ARTÍCULO 13.- Publicidad y protección de datos.**
- **ARTÍCULO 14.- Plazo de resolución y notificación**
- **ARTÍCULO 15.- Recursos**
- **ARTÍCULO 16. -Causas de reintegro**

Marco legal:

La Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación de Cataluña, establece como principio rector del sistema educativo la universalidad y la equidad de oportunidades y la integración de todos los colectivos, basada en la corresponsabilidad de todos los centros sostenidos con fondos públicos.

Y la Ley Orgánica 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia, en su preámbulo destaca la importancia de la responsabilidad social de realizar actuaciones preventivas hacia la población infantil y adolescente de Cataluña y la necesidad de ser proactivo con actuaciones que den oportunidades al adolescente

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Ordenanza número 44 General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vallirana.
- Decreto 179/1995 por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales. (ROAS)

- Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- La Ley Orgánica 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Vallirana.
- DICTAMEN de la Diputación de Barcelona. Aprobar las concesiones del fondo de prestación Financiación de programas de apoyo a la movilidad equitativa, en el marco de la convocatoria del Catálogo 2026 del Plan de cooperación Red de Gobiernos Locales 2024-2027.

Indicación de la aprobación de las bases reguladoras i su publicación.

Las bases reguladoras específicas de las ayudas económicas por libros, material escolar, actividades extraescolares y becas para la movilidad de los estudiantes de educación post obligatoria, fueron aprobadas en Pleno de fecha 25 de abril de 2025.

De conformidad con el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS), el acuerdo de aprobación, junto con las Bases, se sometieron a información pública durante 20 días hábiles, mediante la publicación de un edicto en el BOPB Boletín Oficial de la Provincia con fecha de 9 de mayo de 2024, DOGC-Diari Oficial de la Generalitat, y en el tablón de anuncios de la corporación.

Dentro de los plazos de información pública de referencia, no se presentó ninguna alegación.

En fecha de 19 de junio de 2025, se publicó el anuncio de aprobación definitiva de las Bases en el BOPB, en el DOGC y en el e-tablero del Ayuntamiento de Vallirana.

BOPB catalán y castellano:

<https://bop.diba.cat/anunci/3783302/aprovacio-definitiva-de-les-bases-reguladores-dels-ajuts-economics-per-a-llibres-material-escolar-activitats-extraescolars-i-beques-per-la-mobilitat-dels-estudiants-d-educacio-post-obligatoria-versio-en-catala-i-castella-ajuntament-de-vallirana>

DOGC:

<https://dogc.gencat.cat/es/document-del-dogc/?documentId=1017235> (castellano)
<https://dogc.gencat.cat/ca/document-del-dogc/?documentId=1017235> (catalán)

E-Tauler:

<https://tauler.seu-e.cat/detall?idEns=829560009&idEdicte=571561>

Referencia a la publicación de la aprobación definitiva del Plan estratégico de subvenciones 2025-2027 del Ayuntamiento de Vallirana, aprobado en sesión de pleno de fecha 5 de diciembre de 2024:

<https://bop.diba.cat/anunci/3710144/aprovacio-del-pla-estrategic-de-subvencions-2025-2027-ajuntament-de-vallirana>

Referencia a la publicación de la aprobación definitiva de la Ordenanza general subvenciones del Ayuntamiento de Vallirana aprobado en sesión de pleno del 25 de septiembre de 2014:

[Ordenança municipal de subvencions | Ajuntament de Vallirana | Normativa local | Cercador d'Informació i Documentació Oficials \(CIDO\) - Diputació de Barcelona](#)

<https://bop.diba.cat/anuncis/antic/022014030373>

ARTÍCULO 1.- Objeto

El objeto de esta línea de subvención es regular la concesión de becas para los estudiantes de educación postobligatoria que cursen los estudios fuera de Vallirana, empadronados en el municipio de Vallirana.

ARTÍCULO 2.- Finalidad

La finalidad de esta línea de subvención es otorgar un apoyo económico a las familias para facilitar la realización de estudios post obligatorios, fuera del municipio de Vallirana.

Estas becas responden al hecho que la carencia de acceso al transporte es una de las causas del abandono escolar prematuro y del abandono de la trayectoria educativa, entre las etapas obligatorias y post obligatorias.

ARTÍCULO 3.- Requisitos

- a) Que tanto la persona beneficiaria como el alumno/a, estén empadronados en el municipio de Vallirana. La persona beneficiaria es la que realiza la solicitud: padre, madre o tutor legal, o alumno/a mayor de 18 años.
- b) Que el alumno/a esté matriculado/da en un centro público, concertado o privado fuera del municipio de Vallirana, en alguna de las etapas educativas siguientes:
 - Bachillerato
 - Ciclos Formativos de Grado Medio (CFGM)
 - Ciclos Formativos de Grado Superior (CFGS)
 - Programa de Formación e inserción e itinerarios Formativos Específicos
 - Universidad

- c) En el momento de presentar la solicitud, las personas beneficiarias tienen que estar al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Vallirana, la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social. (*)
- d) Presentar la solicitud y la documentación requerida en las bases, en la forma establecida en la convocatoria.
- e) No recibir otra ayuda por el mismo concepto del Ayuntamiento de Vallirana.
- f) Estas ayudas no son compatibles con otras subvenciones por el mismo concepto.

(*) No será necesaria la presentación de esta documentación. Por lo cual hará falta la autorización previa de la persona interesada en la solicitud.

ARTÍCULO 4.- Personas beneficiarias

Pueden ser beneficiarios los alumnos/as de 16 a 24 años o bien sus padres/madres/tutores/tutoras legales de los alumnos/as empadronados en Vallirana y matriculados en centros públicos, concertados o privados fuera del municipio de Vallirana, que estén matriculados en alguna de las etapas siguientes y sea en modalidad presencial:

- Bachillerato
- Ciclos Formativos de Grado Medio (CFGM)
- Ciclos Formativos de Grado Superior (CFGS)
- Programa de Formación e inserción e itinerarios Formativos específicos
- Universidad

Los estudios se tienen que realizar fuera del municipio de Vallirana y en cualquier ámbito territorial.

ARTÍCULO 5.- Criterios de adjudicación de las ayudas y priorización

A efectos de esta línea de ayudas, se entiende por educación postobligatoria los estudios de: Bachillerato, Ciclos formativos de Grado Medio, Ciclos formativos de Grado Superior, Programa de Formación e inserción e itinerarios Formativos específicos, y también estudios universitarios, siempre y cuando la modalidad sea presencial.

ARTÍCULO 6.- Consignación presupuestaria

El importe de las becas para la movilidad de los estudiantes de educación post obligatoria para el curso escolar **2026-2027**, correrá a cargo de la aplicación presupuestaria **422-32600-48100 APOYO A LA MOVILIDAD EQUITATIVA**, del presupuesto de gastos para el ejercicio **2026**, por un importe máximo de **49.255,00.-€**.

ARTÍCULO 7.- Cuantía de la ayuda

Por cada solicitud aceptada se concederá como máximo, la cantidad de **200,00.-€**, hasta agotar el crédito presupuestario.

Esta cantidad máxima de **200,00.-€** se podría reducir en el supuesto de que el importe total del gasto sea superior al importe que indique la convocatoria, y si se da esta situación, se realizará un ajustamiento porcentual hasta llegar al importe total que se destina.

ARTÍCULO 8.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes se inicia el día **28 de septiembre de 2026** y finaliza el día **11 de octubre de 2026**, ambos incluidos.

Es obligatorio presentar el modelo de solicitud correctamente rellenado y firmado, adjuntado la documentación que se detalla en **el Artículo 9. Documentación**. En la solicitud hay que indicar el nombre, apellidos y DNI/NIE del alumno/a, la etapa educativa, el nombre del centro educativo, y el curso.

La solicitud de subvención se puede presentar por registro, de manera presencial en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), situada en la calle Mayor 329 o bien de forma online.

Si la solicitud se presenta de forma online, hay que entrar en la web del Ayuntamiento - www.vallirana.cat en el apartado *Trámites- instancia general* y adjuntar la documentación que se solicita en **el artículo 9. Documentación**.

En cualquier caso, se pueden presentar solicitudes en la forma y condiciones que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y si no se especifica lo contrario, los plazos se entienden como días hábiles.

Los impresos del **Modelo de solicitud** se podrán encontrar en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Vallirana y en la web municipal, junto con la información de la convocatoria.

El **Modelo de transferencia bancaria** por pagos, debe ir a nombre de la persona que hace la solicitud. Este documento lo facilitará la OAC en el momento de hacer la solicitud y también estará disponible en la web municipal.

ARTÍCULO 9.- Documentación

Hay que presentar la siguiente documentación:

- **Modelo de solicitud:** este documento estará disponible en la web del Ayuntamiento de Vallirana y en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC).
- **DNI/NIE** del solicitante.
- **DNI/NIE** del alumno/a, (en caso de que el alumno/a no sea la persona solicitante).

- **Libro de familia**, (en caso de que el solicitante sea el padre/madre del alumno/a).
- En caso de **representación legal o acogimiento temporal**, documentación acreditativa de este hecho.
- **Documento** acreditativo de la matriculación o **matrícula** firmada.
- Justificante de **pago** de los importes que fije la matrícula.
- **Modelo de transferencia bancaria** para pagos a nombre de la persona beneficiaria de la beca, que es la persona que realiza la solicitud, firmado y sellado por la entidad bancaria. En caso de que el modelo de transferencia bancaria no esté firmado y sellado por la entidad bancaria, se tendrá que aportar un certificado de titularidad bancaria

El Ayuntamiento de Vallirana se reserva el derecho de solicitar los originales de la documentación aportada para su verificación en cualquier momento del procedimiento; guardando la documentación que da derecho a la subvención, por un periodo de cinco años, así como el derecho de requerir la documentación descrita en este artículo si no ha sido presentada en la forma indicada.

ARTÍCULO 10.- Plazo de ejecución

El plazo de ejecución es el periodo del **curso escolar 2026-2027**.

ARTÍCULO 11.- Plazo y forma de justificación

El hecho de reunir los requisitos y presentar correctamente la documentación que se requiere para ser beneficiario de las becas, quedará justificada la subvención, en caso de que esta sea otorgada.

ARTÍCULO 12.- Tramitación

Una vez presentadas las solicitudes junto con la documentación, el Ayuntamiento lo revisará y comprobará.

En caso de no presentarse la documentación solicitada, o que esta esté incompleta, el Ayuntamiento requerirá a la persona interesada porque en un plazo de 10 días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos perceptivos, con la indicación que, si no lo hace, se considerará que desiste en su petición.

El servicio gestor se el departamento de Educación, y propondrá a la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de las becas para la movilidad de los estudiantes de educación postobligatoria que cursen los estudios fuera del municipio de Vallirana.

El órgano competente para resolver las solicitudes será la Junta de Gobierno Local.

ARTÍCULO 13.- Publicidad y protección de datos.

13.1 Publicidad.

Las subvenciones otorgadas son objeto de publicidad a través de la página web del Ayuntamiento de Vallirana o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia. Los datos a publicar son: la persona beneficiaria y el importe de la subvención otorgada.

De acuerdo con el artículo 15.1 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones tienen que hacerse públicas en virtud del principio de transparencia, y a tal efecto se publicarán en el Portal de la Transparencia de la página web del Ayuntamiento de Vallirana.

13.2 Protección de datos.

De acuerdo con la Ley Orgánica 13/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal de los solicitantes serán tratadas con el fin de gestionar y tramitar estas subvenciones de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos.

Igualmente, y para dar cumplimiento en los artículos 13.3 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones sobre el requisito de las personas solicitantes o beneficiarias de una subvención de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, el Ayuntamiento de Vallirana podrá comprobar de oficio, con la autorización expresa de los interesados, la carencia de deudas con las diferentes administraciones, Agencia Estatal de Administración Tributaria, el Ayuntamiento de Vallirana, así como con la Seguridad Social. Esta comprobación se hará previamente a la resolución de la convocatoria.

ARTÍCULO 14.- Plazo de resolución y notificación

El plazo de resolución será hasta el día 31 de diciembre de 2026, incluido.

Una vez aprobada la concesión de las becas, estas se publicarán en la Base de datos Nacional de Subvenciones, y en la página web del Ayuntamiento. En la publicación de las becas, se respetará la confidencialidad de los datos personales de los beneficiarios y de las denegaciones, siguiendo la pauta siguiente:

DNI: 12345678 A
***4567**

NIE: A12345678
***4567*

ARTÍCULO 15.- Recursos

Potestativamente, se podrá interponer previamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día de la notificación a los interesados de la resolución, y en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo.

ARTÍCULO 16. -Causas de reintegro

El/la perceptor/a estará obligado a reintegrar la ayuda el/la beneficiario/aria que haya percibido la ayuda falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; el/la beneficiario/aria que haya incumplido total o parcialmente el objetivo de la ayuda; el/la beneficiario/aria que oponga resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.